



CONCEJO DELIBERANTE  
Morrison  
Bv. Gral. Paz N°361  
Te. (03537)-480389  
[morrisohcd@gmail.com](mailto:morrisohcd@gmail.com) - <https://morrison.gob.ar>  
C.p.2588 - Morrison - Córdoba  
República Argentina



## **ORDENANZA Nº 14/2025**

### **VISTO:**

El proyecto de ampliación de la obra de Red de Distribución de Agua Potable, remitido por el D.E.M. y desarrollado con la intervención de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Limitada;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el proyecto mencionado en los Vistos se desarrolla la construcción en la Manzana 100, 480 metros lineales de red de distribución de agua potable, en sectores ubicados dentro del ejido municipal y que en la actualidad no cuentan con la prestación de tal servicio.

Que las calles / manzanas alcanzadas, se encuentran en desarrollo y ya demandan la provisión del servicio.

Que la provisión del servicio de agua potable familiar, constituye un servicio esencial.

Que resulta necesario disponer la ejecución de la obra propuesta por el DEM; así como determinar el sistema de contratación.

Que del contrato de concesión celebrado con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Limitada, surge que la misma intervendría en el desarrollo de los proyectos de construcción de nuevas obras, pudiendo ejecutar las mismas. La participación como ejecutora de la obra, reconoce prioridad también, por lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Que además de lo establecido normativa y contractualmente, la ejecución de la obra por parte de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Limitada, resulta conveniente y razonable, toda vez que será la empresa que mantendrá la misma y prestara el servicio.

Que por las características de la obra, resulta necesario declarar la misma de utilidad pública y pago obligatorio.

Que a los efectos de la creación y determinación de tributo, "Contribución Especial Por Mejoras" de acuerdo al artículo 37º de la Ley Orgánica Municipal 8102, corresponde el tratamiento legislativo por doble lectura y la convocatoria a audiencia pública.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MORRISON SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE** la ejecución de la Obra Ampliación Red de Distribución de Agua en la localidad de Morrison, conforme proyecto y plano remitido por el DEM, que, como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, forman parte de la presente Ordenanza y cuya extensión es de 480 metros lineales, e incluye las calles, en ambas manos o lados, que a continuación se detallan:

Tramo	Mts Lineales	Calle Afectadas
1	119	9 de Julio (entre Juan Bautista Alberdi y Nicolás Avellaneda)
2	107	Juan Bautista Alberdi (entre 9 de Julio y 12 de Octubre)
3	107	Calle Publica (entre 9 de Julio y 12 de Octubre)
4	107	Nicolás Avellaneda (entre 9 de Julio y 12 de Octubre)
5	20	Cruce empalme (Alberdi c/red barrio 49 viviendas)
6	20	Cruce empalme (Alberdi c/red barrio 49 viviendas)
<b>TOTAL</b>	<b>480 Metros de Cañería</b>	

**ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE** de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios beneficiados con la misma, la obra cuya ejecución se aprueba en el artículo anterior, de conformidad a los argumentos vertidos en los Vistos y Considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- AFÉCTENSE** a la Ejecución de la obra todos los espacios públicos tales como veredas, calles y paseos para el tendido de las cañerías maestras y servicios domiciliarios.

**ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar por medio del sistema "Contratación Directa", a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Limitada, la ejecución integral de la obra aprobada, por sistema de ajuste alzado, por el precio único y final de la suma de pesos equivalentes a la cantidad de novecientos cincuenta y nueve c/ noventa (959.90) bolsas de cemento, estableciendo que el pago se efectuará en las mismas condiciones y plazos en los que se perciba el tributo que en la presente ordenanza se crea. La cantidad de bolsas de cemento establecidas, surge de Planilla de Cálculo que, como ANEXO III, pasa a formar parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.- MODIFÍQUESE** el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025, creándose las siguientes partidas:

Código	Partida	Importe
<b>Cálculo de Recursos – Ingresos por Contribución de Mejoras</b>		
1.1.2.04.4.	Extensión Red de Distribución Agua Potable	10.078.938,72.-
<b>Presupuesto de Gastos</b>		
2.1.08.01.2.03.	Extensión Red de Distribución Agua Potable	10.078.938,72.-



CONCEJO DELIBERANTE  
Morrison

Bv. Gral. Paz N°361

Te. (03537)-480389

[morrisohcd@gmail.com](mailto:morrisohcd@gmail.com) - <https://morrison.gob.ar>

C.p.2568 – Morrison – Córdoba

República Argentina

Con la presente modificación, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025 queda fijado en la suma de pesos Dos mil cuatrocientos ochenta y tres millones ciento treinta y un mil trescientos setenta y dos c/46 ctvs. (\$ \$ 2.483.131.372,46)

En el cálculo de Recursos deberán ser imputados los ingresos por pagos efectuados a la Municipalidad por los contribuyentes alcanzados por el tributo. Los mismos serán afectados específicamente al pago de los certificados de ejecución de obra por parte de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Morrison Limitada, siendo ello imputado a la partida del Presupuesto de Gastos creada en éste artículo.

**ARTÍCULO 6º.-** La ejecución de la obra conforme a los planos aprobados, se efectuará en las etapas que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, para su mejor conveniencia técnica y financiamiento. El decreto que reglamente el presente, y materialice la contratación, deberá establecer las condiciones de forma detallada.

**ARTÍCULO 7º.-** La ejecución de obra estará sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial a los reglamentos de la DIPAS y supletoriamente al marco regulatorio local que en el futuro se disponga. Los usuarios quedan obligados a respetar las normas contenidas en las citadas disposiciones, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de las sanciones que las mismas establecen.

**ARTÍCULO 8º.-** Dispóngase la obligatoriedad de los usuarios de reponer en el mismo estado anterior a la ejecución de la obra, las veredas y pasillos que hayan sido demolidos como consecuencia de la ejecución de la Red, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a sancionar a los frentistas que no lo hagan.

**ARTÍCULO 9º.-** Los contribuyentes alcanzados por la obra, conforme la modalidad y programación de ejecución que disponga el D.E.M., se encontrarán obligados al pago de la correspondiente "Contribución Especial por Mejoras", en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10º.-** A los fines de la determinación del tributo que corresponda abonar a los beneficiados, el importe se determinara conforme los metros de frente que el mismo posea, afectado por la obra, determinándose el valor del mismo en la suma de pesos equivalente a la cantidad de dos (2) bolsas de cemento por metro lineal. A los fines de la determinación del precio de la bolsa de cemento se tendrá como referencia la cotización en el mercado local, al mejor precio ofrecido por los proveedores para las compras efectuadas por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 11º.-** Son considerados contribuyentes obligados al pago, quienes al momento de la emisión del certificado de deuda, tengan el dominio y/o posesión del inmueble.

**ARTÍCULO 12º.-** Las conexiones del servicio en cada inmueble particular, se efectuarán en las condiciones que establece el Reglamento de Usuarios y demás normativa relacionada en la especie.

**ARTÍCULO 13º.-** A los efectos de determinar el importe del tributo, se utilizarán los correspondientes parcelarios actualizados de la oficina municipal. Cualquier modificación que el propietario en el futuro efectúe sobre su propiedad, que modifique la aplicación o cálculo de este tributo, obliga al contribuyente al pago de la diferencia entre lo abonado y contribución por mejoras que corresponda a su nueva situación.

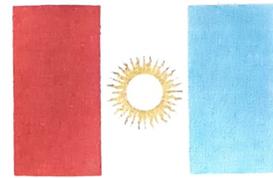
**ARTÍCULO 14º.-** La contribución podrá ser pagada por los beneficiarios de las obras según las siguientes opciones: a) Contado, con un descuento del 15 %; b) En seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera en ocasión de la aceptación del plan, con más un quince por ciento (15 %) de intereses anual.

**ARTÍCULO 15º.-** Culminada la obra, o la etapa prevista, el D.E.M. procederá a emitir los certificados de deuda, los mismos serán notificados al contribuyente dentro de los treinta días corridos posteriores a la emisión, de la siguiente manera:

- a. La notificación será remitida a los propietarios y/o poseedores de cada una de las parcelas beneficiadas por la ejecución de la obra, al domicilio fiscal registrado en el municipio, por medio del agente notificador. Para el caso de tener registrado un contribuyente con un domicilio en otra localidad, podrá además remitirse pieza postal, con certificado de aviso de recepción.
- b. En las notificaciones se indicará el nombre de quien aparece como titular del dominio o poseedor en los registros municipales, la designación catastral, el monto total de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago, y se adjuntará una copia del certificado de deuda de la contribución por mejoras, donde conste la liquidación de deuda.
- c. Adicionalmente a las notificaciones a domicilio, el DEM procederá a la difusión de esta ordenanza, a través de los medios locales de comunicación: radios FM, canal de TV por cable y propaladora fija y callejera.
- d. Todo contribuyente se entenderá notificado dentro del plazo indicado, por lo cual si alguien no lo recepcionará en su domicilio, deberá concurrir a la sede del Municipio a retirar su copia de certificado de deuda y planes de pagos.

Dentro de los treinta días corridos siguientes de vencido el plazo anterior, los contribuyentes deberán optar por alguna de las alternativas de pago establecidas. En caso de silencio quedará automáticamente encuadrado en el supuesto b del art. 14, y a partir de ese momento, la deuda generará los correspondientes recargos por mora.

**ARTÍCULO 16º.-** Casos especiales:



CONCEJO DELIBERANTE  
Morrison  
Bv. Gral. Paz N°361  
Te. (03537)-480389  
[morrisohcd@gmail.com](mailto:morrisohcd@gmail.com) - <https://morrison.gob.ar>  
C.p.2568 – Morrison – Córdoba  
República Argentina

a. Para el caso frentistas cuyas propiedades hacen esquina, pagarán por el lado de mayor cantidad de metros.

b. Cuando el contribuyente fuera un jubilado, que perciba hasta dos haberes mínimos, como único ingreso económico, y fuera propietario de un único inmueble; podrá abonar la Contribución por mejoras en hasta doce (\_12\_) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento (15 %) anual.

**ARTÍCULO 17º.-** La falta de pago de tres cuotas, consecutivas o no, dará derecho a la administración a tener por rescindido los plazos de pago otorgados, y proceder al reclamo y/o ejecución de la totalidad de la deuda pendiente de pago, con más los intereses que correspondan hasta el momento de su efectivo pago.

**ARTÍCULO 18º.-** Convóquese, de la manera prevista en el art. 37 de Ley 8102, a Audiencia Pública para el día 25 de Junio a las 20 hs. a realizarse en el S.U.M. municipal, a los fines de escuchar la opinión de los vecinos.

**HABILÍTESE** un registro de Oposición por cada una de las calles incluidas en ésta Ordenanza, que estará a disposición de los frentistas afectados e interesados donde podrán formular las observaciones, oposiciones y/o sugerencias vinculadas con la obra.

**ARTÍCULO 19º.-** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

  
**GOTTARDI, ROSA ELIZABETH**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D.**



**Promulgada por Decreto del DEM N° 25/2025, del día 07 de Julio del año 2025**